

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS29/4

28 de febrero de 1996

(96-0733)

Original: español

TURQUÍA - RESTRICCIONES APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Petición de asociación a las consultas

Comunicación del Perú

La siguiente comunicación, de fecha 23 de febrero de 1996, dirigida por la Misión Permanente del Perú a la Oficina Económica y Comercial de Hong Kong y la Misión Permanente de Turquía y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación a la solicitud de consultas efectuada por la Delegación de Hong Kong sobre restricciones aplicadas por Turquía a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir (documento OMC WT/DS29/1).

Sobre el particular, el Gobierno del Perú, en virtud del párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), desea expresar su deseo de asociarse a dichas consultas por tener interés comercial sustancial en este asunto.